

SUELE REQUERIRSE PARA LA SOLICITUD DE UNA SUBVENCIÓN, QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO LLEVE MÁS DE UN AÑO O SEIS MESES, ES POR ELLO POR LO QUE ESTAS SUBVENCIONES PUEDEN AMPLIARSE

PARA LA TRAMITACION Y CONCESION DE AYUDAS SUELEN SOLICITAR LA PRESENTACION DE UN PROYECTO EMPRESARIAL QUE NOSOTROS CONFECCIONAMOS.

SUBVENCIONES PARA GALICIA

SUBVENCIONES ESTATALES

Subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo. (Estado)

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

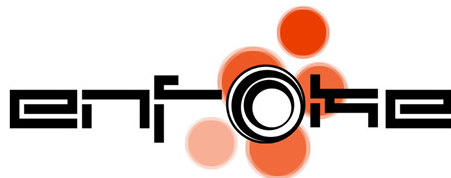
Materia: Empleo, Autónomos

Objeto: Facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Beneficiarios: Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Requisitos:

- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional.
- Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de esta orden se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.
- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el [Artículo.13 .2 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#) y [Artículo.13 .3 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#)



Cuantía:

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: **Hasta 10.000 euros**, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

- * Desempleados en general.
- * Jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- * Mujeres desempleadas.
- * Desempleados con discapacidad.
- * Mujeres desempleadas con discapacidad.

- * En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán hasta en un 10 por ciento.

- Subvención financiera: Equivalente a la reducción de hasta **4 puntos del interés** fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo. Límite: 10.000 euros

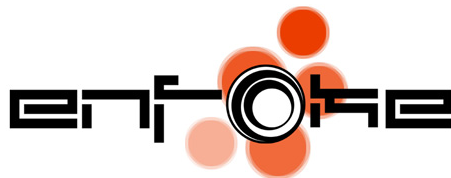
- Subvención para asistencia técnica: Hasta el **75 por ciento** del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 euros.

- Subvención para formación: Hasta el **75 por ciento** del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 euros.

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.

- * **5.000 euros** para desempleados en general.
- * **6.000 euros** para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- * **7.000 euros** para mujeres desempleadas.
- * **8.000 euros** para desempleados con discapacidad.
- * **10.000 euros** para mujeres desempleadas con discapacidad.

- * En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género: Se incrementarán en un 10 por ciento.



- Subvención financiera.

- * **5.000 euros** para desempleados en general.
- * **6.000 euros** para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- * **7.000 euros** para mujeres desempleadas.
- * **8.000 euros** para desempleados con discapacidad.
- * **10.000 euros** para mujeres desempleadas con discapacidad.
- * En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género: Se incrementarán en un 10 por ciento.

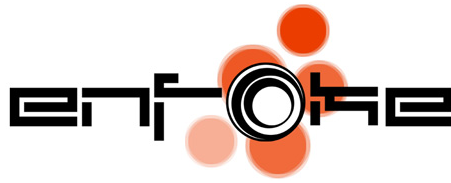
- Subvención para asistencia técnica: Hasta **75 por ciento** del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 euros.

- Subvención para formación: Hasta **75 por ciento** del coste de los cursos recibidos, con un tope de 3.000 euros.

Solicitud:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Autorización al Servicio Público de Empleo Estatal para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará mediante declaración responsable del beneficiario
- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en [Artículo.13 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#)
- Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- Acreditación de los periodos de actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria u órgano competente en el que consten los periodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios. En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no



ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.

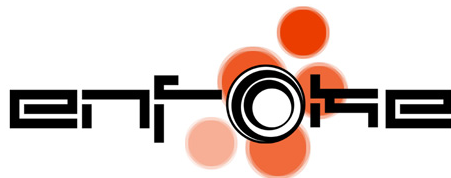
- Alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Subvención por establecimiento y subvención financiera: Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones a realizar.
- Subvención financiera: Compromiso de la entidad financiera sobre la concesión del préstamo, en el que figuren sus características. En su caso, contrato o póliza del préstamo o certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo y condiciones del mismo.
- Subvención para asistencia técnica y subvención para formación: Memoria de las acciones realizadas (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que se acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización) y facturas, efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.
- Acreditación de la condición de persona con discapacidad
- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Plazo de presentación:

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: Entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- Subvención financiera: Entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- Subvención para asistencia técnica: En los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.
- Subvención para formación: En los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.

Lugar de presentación:

- Consejería de Economía y Trabajo



- Centros de Empleo del Servicio Público de Empleo
- Centros de Atención Administrativa
- Cualquiera de las formas establecidas en derecho de acuerdo con el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#).

Normativa reguladora: [O TAS/1622/2007 de 5 junio 2007](#), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo. (BOE de 7 de junio)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

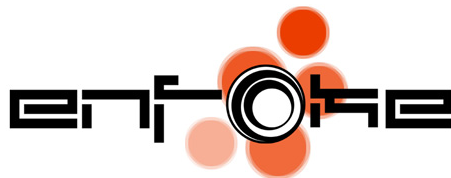
Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.



Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

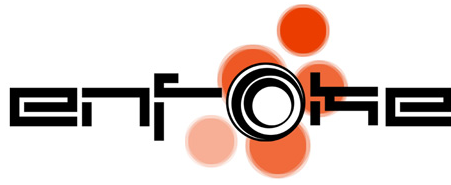
Cuantía:

- Subvenciones directas por inversiones: **Hasta 50 por ciento** del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos.
- Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones: **3 puntos del tipo de interés** fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.
- En el caso de microcréditos concedidos por entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, con la comunidad autónoma correspondiente: **Hasta 18.000** euros por sociedad.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:
 - * Tarjeta de identificación fiscal.
 - * Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
 - * Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
 - * Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto
 - * Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

- Memoria económica del proyecto, presupuesto de la inversión, el plan de financiación, documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral, así como balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.

- Adquisición de equipos de segunda mano: Declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo

- Subvenciones de intereses de préstamos: Contrato de préstamo, debiendo acreditarse que el mismo se acoge al Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la entidad financiera.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

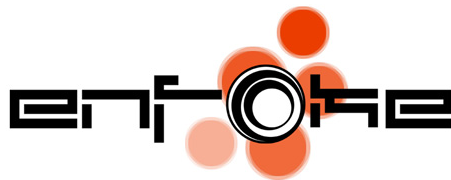
Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica. (Estado)



+ FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica.

Beneficiarios/as:

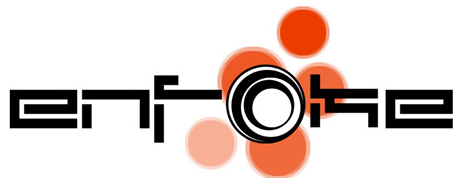
- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:

- **50 por ciento** del coste de la actuación y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros.
- En el supuesto de que la subvención por asistencia técnica sea concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de



estas sociedades, para la determinación del importe de la subvención se deberá evaluar el importe imputado a cada una de ellas, a efectos de no sobrepasar las limitaciones establecidas en la norma «de minimis». En este caso la cuantía de la subvención será el **75 por ciento** del coste de los servicios prestados con un límite máximo de 30.000 euros, por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros. El resto del coste de los servicios prestados deberá ser asumido por las cooperativas y sociedades laborales a las que se presten dichos servicios.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

* Tarjeta de identificación fiscal.

* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el project

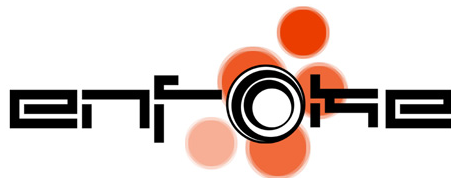
* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

- Servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorías: Índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una



copia del contrato, así como una memoria de la entidad o «currículum vitae» de la persona que realice el estudio o asesoramiento.

- En las subvenciones por contratación, el contrato de trabajo y el «currículum vitae» de la persona contratada.

- En el supuesto de que los beneficiarios fueren entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales deberán además aportar:

- * Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo:
- * Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio.
- * Sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en esta Orden.
- * Ámbito geográfico del plan de actuación.
- * Presupuesto detallado de la actuación.
- * Criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.
- * Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

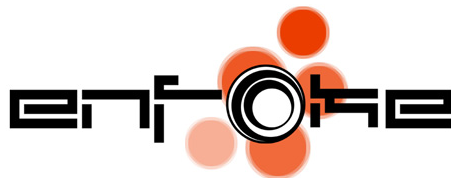
- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. (Estado)

+FICHA TÉCNICA



Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo

Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

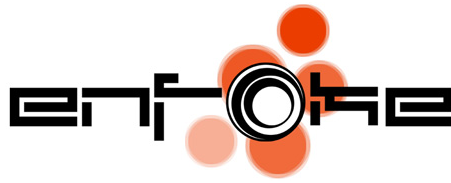
Cuantía: Hasta el **100 por 100** del coste de la actividad que sea subvencionable. El importe máximo de la subvención no podrá superar la cuantía de 90.000 euros por actividad.


Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

* Tarjeta de identificación fiscal.



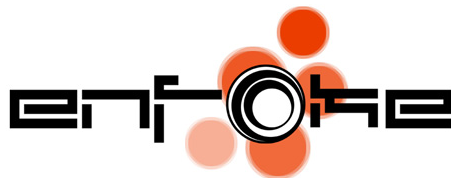
- * Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
 - * Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
 - * Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyect
 - * Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
 - * Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
 - * Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.
 - * Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 
- Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente Orden.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)



Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo. (Estado)

+ FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

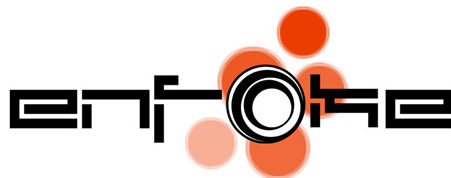
Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:



- **5.500 euros** por cada persona perteneciente a los colectivos mencionados que se incorpore a jornada completa, como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- Cuando la persona incorporada sea una mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- En el caso de minusválidos, la cuantía de la ayuda será de **10.000 euros** y en el de los desempleados en situación de exclusión social de 8.000 euros, siempre que ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

- En todos los casos las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo del socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, si bien en este supuesto la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

* Tarjeta de identificación fiscal.

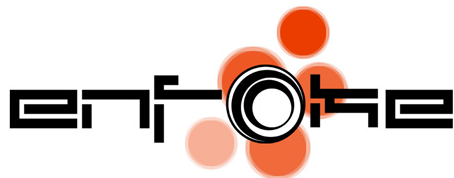
* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el project

* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

- Documento nacional de identidad del socio trabajador o de trabajo que se incorpora.

- Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la afiliación y permanencia en alta del socio trabajador o de trabajo referido al período comprendido entre la fecha de inscripción como demandante de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo y la de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, como socio de la cooperativa.

- Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya incorporación se solicite la ayuda y período de antigüedad de dicha inscripción, excepto cuando el trabajador vinculado a la empresa con contrato laboral de carácter temporal se incorpore como socio trabajador o socio de trabajo.

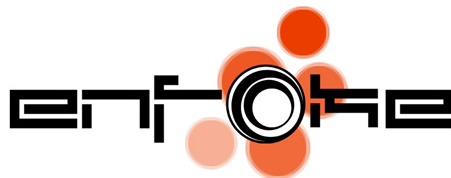
- Certificado en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo del desempleado incorporado.

- Certificado en el que se haga constar que en la fecha de incorporación del nuevo socio el empleo no es inferior a la media de los 12 meses anteriores a dicha fecha.

- Certificado en el que se haga constar que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

- Fotocopia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como socio, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad

- Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento: Certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los Servicios sociales de la Administración competente acreditativo de la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.



- Desempleados minusválidos y desempleados en situación de exclusión social: Certificado que acredite dicha situación, expedido por los Servicios Sociales de la correspondiente Administración pública.
- Trabajadores vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal: Copia del contrato de trabajo.
- Desempleado a una sociedad laboral se realice con jornada a tiempo parcial: Copia del contrato de trabajo.
- Incorporación a una cooperativa: Certificado en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral. (Estado)

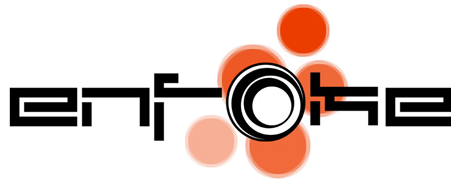
+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Materia: Empleo, Emigración e inmigración

Objeto: Ordenar los flujos migratorios laborales y la inserción sociolaboral de los trabajadores migrantes.

Beneficiarios: Entidades privadas, las organizaciones empresariales y sindicales, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, privadas, las cooperativas y las comunidades de bienes



Requisitos:

- En caso de ser personas físicas, residir en España.
- En caso de ser personas jurídicas, estar legalmente constituidas y radicadas en España.
- Realizar o haber realizado las actuaciones objeto de la subvención sin ánimo de lucro.
- Haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines previstos.

Cuantía:

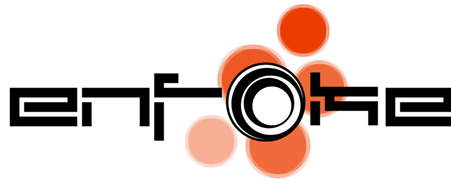
- Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España: **Hasta 4.000 euros** por proceso selectivo.
- Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores: **Hasta 60 euros** por trabajador.
- Desplazamientos colectivos de los trabajadores: **Hasta 5.000 euros** por actuación.
- Habilitación de plazas de alojamiento: **Hasta 60.000 euros**, en el caso de habilitación de plazas por construcción, instalación de módulos prefabricados y rehabilitación, o a 20.000 euros cuando se trate del equipamiento del alojamiento.
- Asesoramiento e información sociolaboral: **20 euros por trabajador** informado o asesorado, siendo la cuantía máxima a percibir por cada actuación de 20.000 euros cuando el ámbito territorial de la actuación sea local, 50.000 euros cuando sea superior al local e inferior al estatal, y 130.000 euros cuando sea estatal.

Solicitudes

Modelo de solicitud:

- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores: [Anexo.1 Res. de 26 mayo 2009](#)

Documentos a aportar:

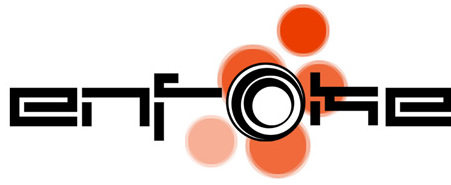


- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores:

- * Copia compulsada del documento nacional de identidad en vigor, o documento que, en su caso, legalmente lo sustituya, si el solicitante es una persona física.
- * Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- * Si la solicitud se realiza a través de un representante: Copia compulsada de su documento nacional de identidad en vigor, o documento que legalmente lo sustituya, y del poder bastante para representar a la entidad vigente en el momento de presentar la solicitud.
- * Copia compulsada de la escritura o acta de constitución legal de la entidad.
- * Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Asesoramiento e Información socio laboral:

- * Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- * Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante, o documento que legalmente lo sustituya y del poder bastante para representar a la entidad, vigente en el momento de presentar la solicitud.
- * Copia compulsada de la Escritura o Acta de constitución legal de la entidad, excepto cuando se trate de un Ayuntamiento.
- * Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, excepto cuando se trate de una Entidad Local.



- * Certificación actualizada, en original o copia compulsada, acreditativa de la representatividad de la organización sindical, emitida por la oficina pública correspondiente.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- * Documento acreditativo, original o copia compulsada, de solicitud o alta de cuenta bancaria sellada por la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda.

Plazo de presentación:

- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores: Hasta 24/06/2009
- Resto: Pendiente de convocar

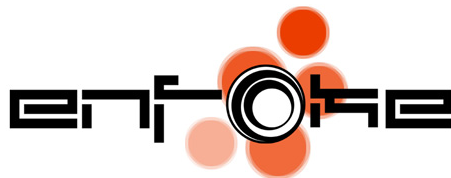
Lugar de presentación:

- Registro General de la Dirección General de Inmigración
- Por correo certificado a la Dirección General de Inmigración, calle José Abascal número 39, 28071 Madrid.

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- **O TAS/1763/2007 de 11 junio 2007**, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral. (BOE de 16 de junio)
- **Res. de 26 mayo 2009**, de la Dirección General de Inmigración, por la que se convocan subvenciones públicas para procesos de selección de los trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en España que tengan por objeto su posterior contratación en sus países de origen para la realización de actividades de temporada o campaña; organización y



coordinación de los desplazamientos y contrataciones; desplazamientos colectivos de los mismos, y actuaciones tendentes a su asesoramiento e información sociolaboral. (BOE de 4 de junio)

Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la implantación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Igualdad

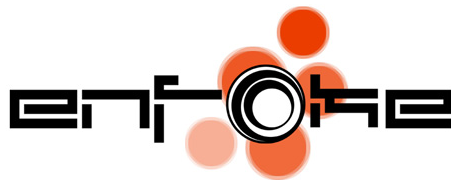
Materia: Empleo

Objeto: Adopción voluntaria en el ámbito de las relaciones laborales, de un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo en las pequeñas y medianas empresas y otras entidades.

Beneficiarios: Empresas, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, asociaciones y fundaciones

Requisitos:

- Justificación documental de estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.
- Acreditación documental de haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones recibidas de otros órganos o departamentos de la Administración General del Estado.
- Cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las entidades que opten a la subvención de planes de igualdad deberán tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud y mantener durante el año 2009, no inferior a 30 personas trabajadoras que desarrollen su prestación de servicios a jornada completa y no superior a 250 personas trabajadoras.
- Para acreditar el número de trabajadores y trabajadoras de la empresa habrá que presentar los boletines de cotización a la Seguridad Social modelos TC1 y TC2 del mes anterior a la fecha de la solicitud.



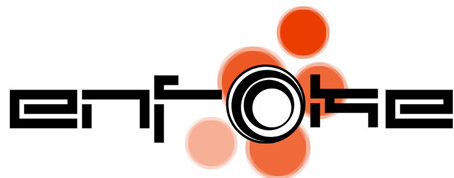
Cuantía: 10.000 euros

Solicitudes:

Modelos de solicitud: [Anexo.1 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)

Documentos a aportar:

- En el caso de persona física: Autorización al Ministerio de Igualdad, que se hará constar en la solicitud para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- En el caso de persona jurídica: Documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, cuando la ley así lo exija para la adquisición de la personalidad jurídica, y estatutos y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados. En todo caso se ha de presentar la inscripción de la empresa en Seguridad Social.
- Tarjeta de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación fiscal.
- En caso de actuar por medio de representante, documento acreditativo de su identidad, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona solicitante.
- Acreditación, en su caso, en la forma establecida en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de la LGS (Ley General de Subvenciones), de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la documentación.
- Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
- La justificación, por parte de personas o entidades, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o Notario público.
- Descripción de la entidad, en modelo normalizado según [Anexo.2 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)
- Memoria del proyecto del plan de igualdad, en modelo normalizado según [Anexo.3 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)



Plazo de presentación: Hasta 30/07/2009

Lugar de presentación: En cualesquiera otra de las formas establecidas en el Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la implantación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, correspondientes al año 2009. (BOE de 30 de junio)

SUBVENCIONES AUTONOMICAS

Entidad convocante: Consellería de Trabajo (Xunta de Galicia)

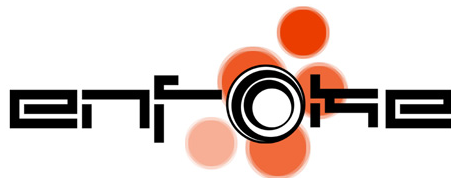
Materia: Empleo. Autónomos

Objeto: Promover y ayudar a financiar aquellos proyectos empresariales que facilitan la creación de su propio puesto de trabajo a las personas desempleadas que pretendan desarrollar la actividad empresarial o profesional en Galicia como trabajadores o trabajadoras autónomos/as o por cuenta propia

Beneficiarios: Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo.

Requisitos:

- Sean titulares o cotitulares del negocio o explotación.
- Se den de alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional.
- No hayan percibido subvenciones al amparo del programa de promoción del empleo autónomo en los cuatro años anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad.



- No hayan desarrollado como trabajadores o trabajadoras autónomos/as la misma o similar actividad en la misma localidad, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad, ni hayan estado de alta como trabajadores o trabajadoras autónomos/as en cualquier régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional, siempre que dicha situación de alta presuponga actividad, en los tres meses inmediatamente anteriores.

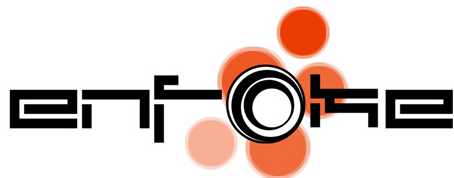
Cuantía:

- Establecimiento como trabajador o trabajadora autónoma o por cuenta propia

- * **5.000** euros para desempleados en general.
- * **6.000** euros para jóvenes desempleados/as de 30 o menos años.
- * **7.000** euros para mujeres desempleadas.
- * **7.500** euros para emigrantes retornados/as y trabajadores o trabajadoras procedentes de empresas en crisis, personas desempleadas de larga duración, y trabajadores o trabajadoras procedentes de empresas de los sectores de actividad en reestructuración, según la lista recogida en el anexo I de esta orden.
- * **8.000** euros para personas desempleadas con discapacidad o pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.
- * **10.000** euros para mujeres desempleadas con discapacidad o en riesgo o situación de exclusión social.
- * En el supuesto de demandantes de primer empleo las cantidades de los puntos A, B, y C se incrementarán en 500 euros.

- Subvención financiera: Reducción de hasta cuatro puntos del tipo de interés fijado por la entidad financiera que conceda el préstamo. Límites:

- * **5.000** euros para desempleados en general.
- * **6.000** euros para jóvenes desempleados/as de 30 o menos años.
- * **7.000** euros para mujeres desempleadas.



* **7.500** euros para emigrantes retornados/as y trabajadores o trabajadoras procedentes de empresas en crisis, personas desempleadas de larga duración, y trabajadores o trabajadoras procedentes de empresas de los sectores de actividad en reestructuración, según el listado recogido en el anexo I de esta orden.

* **8.000** euros para personas desempleadas con discapacidad o pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

* **10.000** euros para mujeres desempleadas con discapacidad o en riesgo o situación de exclusión social.

* En el supuesto de demandantes de primer empleo las cantidades de los puntos A, B, y C se incrementarán en 500 euros.

- Subvención para asistencia técnica: 75 por ciento del coste de los servicios prestados, hasta un máximo de 1.000 euros.

- Subvención para formación: 75 por ciento del coste de los cursos recibidos, hasta un máximo de 3.000 euros.

- Ayuda excepcional:

* **2.000** euros para los siguientes colectivos:

+ Jóvenes desempleados menores de 30 años.

+ Mujeres desempleadas.

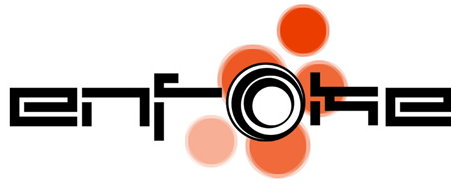
+ Personas desempleadas de 45 o más años de edad.

* **2.400** euros para los siguientes colectivos:

+ Personas trabajadoras demandantes de primer empleo.

+ Personas desempleadas que realizasen, en el año de la presentación de la solicitud o en los dos años naturales anteriores, cursos de formación profesional para el empleo destinados prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas directamente relacionados con la actividad empresarial.

+ Personas desempleadas que participasen, en el año de la presentación de la solicitud o en los dos años anteriores, como alumnos y alumnas en escuelas taller, casas de oficios o en talleres de empleo directamente relacionados en su contenido con la actividad empresarial.



- + Mujeres desempleadas que se reincorporen al mercado laboral tras una ausencia no inferior a 24 meses.
 - + Mujeres desempleadas que creen su puesto de trabajo en aquellas actividades económicas con menor índice de empleo femenino
 - + Personas desempleadas responsables de una familia mono parental y con cargas familiares.
 - + Trabajadores y trabajadoras desempleados/as procedentes de empresas en crisis, o de los sectores de actividad en reestructuración, según el listado recogido en el anexo I de esta orden.
 - + Emigrantes retornados/as.
 - + Personas desempleadas que finalicen su itinerario personalizado de inserción en una ocupación directamente relacionada en su contenido con la actividad empresarial.
- * **3.600** euros para los siguientes colectivos:
- +Personas desempleadas de largo duración.
 - +Personas desempleadas pertenecientes a algún colectivo en riesgo o situación de exclusión social.
 - +Personas con discapacidad.

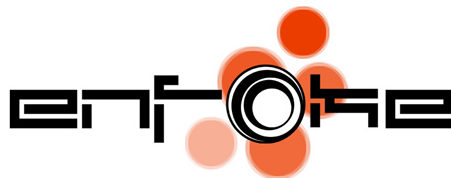
Solicitudes:

Modelo de solicitud: Anexo.u O de 30 diciembre 2008

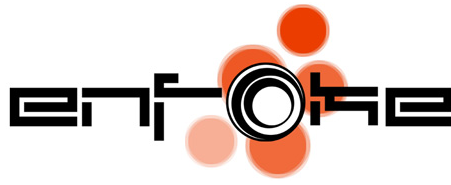
Documentos a aportar:

- Documentación común:

- * DNI o NIE y acreditación del NIF de la persona solicitante y, en caso de una comunidad de bienes o sociedad civil, escritura de constitución y CIF de la entidad.
- * *Anexo.4 O de 30 diciembre 2008* firmado en el que se indicará la subvención o subvenciones que se solicitan y el colectivo por el que se opta.



- * Documentación acreditativa de la pertenencia al colectivo por el que se opta.
- * Documentos acreditativos del tiempo de permanencia en el paro según los datos del informe de la vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado en la fecha de alta en el régimen especial de la Seguridad Social que corresponda, o mutualidad del colegio profesional.
- * En su caso, certificado del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los períodos de alta en la misma.
- * Alta en el impuesto de actividades económicas o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- * Documentos de solicitud y resolución de reconocimiento de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o, en su caso, en colegio profesional y mutualidad que corresponda.
- * Memoria económica del proyecto empresarial firmada por la persona solicitante que incluya el presupuesto de inversión y el plan de financiación que acredite la viabilidad del proyecto, **Anexo.5 O de 30 diciembre 2008**, o aquella otra que respetando el contenido mínimo de la misma quiera presentar la persona solicitante.
- * Declaración comprensiva del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para el mismo proyecto o actividad, por las administraciones públicas competentes u otros entes públicos, así como de las ayudas concedidas en régimen de minimis o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones (**Anexo.7 O de 30 diciembre 2008**)
- * Ficha de solicitud de transferencia bancaria y certificación de la entidad financiera acreditativa de que el solicitante es titular de la cuenta (**Anexo.8 O de 30 diciembre 2008**)
- * Documentación acreditativa de que se encuentra al día de sus obligaciones tributarias -estatales y autonómicas- con la Seguridad Social y de que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la comunidad autónoma, únicamente en el supuesto de que el solicitante denegase expresamente la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la



Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia.

* Declaración responsable firmada por la persona solicitante, [Anexo.6 O de 30 diciembre 2008](#)

- Subvención por el establecimiento como trabajador o trabajadora autónoma o por cuenta propia: Facturas con su correspondiente justificante bancario del pago o, en su defecto, facturas proforma o presupuestos de los activos a tener en cuenta para acreditar el requisito de la inversión en inmovilizado fijo a realizar.

- Subvención financiera:

* Compromiso de la entidad financiera sobre la concesión del préstamo, en el que figuren sus características y se haga constar que la operación se acoge al convenio suscrito a tal fin ([Anexo.9 O de 30 diciembre 2008](#)) o, en su caso, el contrato de préstamo ya formalizado.

* Facturas con su correspondiente justificante bancario del pago o, en su caso, facturas proforma o presupuestos de los activos que se vayan a tener en cuenta para acreditar el requisito de la inversión en inmovilizado fijo a realizar, y el destino del préstamo.

- Subvención para asistencia técnica:

* Memoria descriptiva de la medida de asistencia solicitada, en la cual consten, entre otros, la justificación de su necesidad para el desarrollo de la actividad empresarial y el presupuesto desglosado por conceptos, de los servicios desarrollados o a desarrollar.

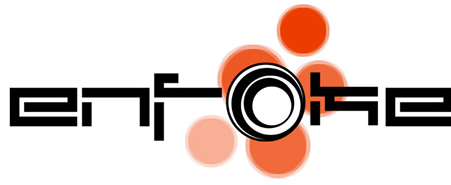
* Documento acreditativo de la contratación del servicio en el que conste, como mínimo, el importe del mismo o, en su caso, facturas proforma o presupuestos.

* Documentación acreditativa de la solvencia profesional y especialización de la entidad física o jurídica que prestó o va a prestar el servicio de apoyo.

* Facturas efectivamente abonadas con su correspondiente justificante bancario del pago de los servicios prestados a fecha de la solicitud.

- Subvención para formación:

* Memoria descriptiva del curso, en la cual consten, entre otros, el contenido del curso, el calendario de celebración, su coste y la justificación de la necesidad de formación de la persona solicitante.



- * Documentación acreditativa de solvencia profesional y especialización de la entidad física o jurídica, que imparta el curso de formación.
 - * En su caso, documento acreditativo de la matriculación en el curso y el justificante bancario de su pago.
- Ayuda excepcional: Facturas con su correspondiente justificante bancario del pago o, en su defecto, facturas proforma o presupuestos de los gastos que se vayan a tener en cuenta para el cálculo de la cuantía de la subvención.

Plazo de presentación:

- En general: En los 2 meses desde la fecha de alta en la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional
- Límite: Hasta 15/09/2009

Lugar de presentación:

- Registros de las respectivas delegaciones provinciales de la Conselleria
- Por cualquiera de las formas previstas en el [Artículo.38](#) .

Incentivos a la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social. (Galicia)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consellería de Trabajo de la Xunta de Galicia.

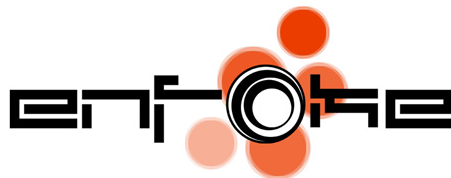
Materia: Empleo

Objeto: Favorecer el empleo estable y facilitar la inserción laboral de los trabajadores y de las trabajadoras que presentan desventajas y dificultades particulares para acceder y permanecer en el mercado de trabajo.

Beneficiarios: Empresas

Requisitos:

- Contratación indefinida, inicial o transformación:
 - * Tasa de estabilidad de la plantilla de la empresa en el mes de la contratación objeto de solicitud de subvención: Igual o superior al 75%.



* Incrementarse la plantilla fija de la empresa en el ámbito territorial de Galicia, de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación laboral, siendo únicamente subvencionables las contrataciones que superen dicha media.

* Incremento de la plantilla total de la empresa en el ámbito territorial de Galicia, de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación laboral.

- Contratación temporal:

* Tasa de estabilidad de la plantilla de la empresa en el mes anterior al de la contratación objeto de solicitud de subvención: Igual o superior al 75%.

* Incremento de la plantilla total de la empresa en el ámbito territorial de Galicia, de modo que supere la medida aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación laboral.

Cuantía:

- Contrataciones indefinidas, sean iniciales o por transformación de contratos temporales, realizadas con personas trabajadoras pertenecientes a alguno de los colectivos en riesgo de exclusión social: 30% de la base mínima del grupo de cotización, al que pertenezca el trabajador contratado, establecida para el año de cada convocatoria, calculada sobre 3 anualidades, hasta un máximo de 12.000 euros.

- Contratos temporales, siempre que tengan una duración mínima de 6 meses y se realicen con trabajadores y trabajadoras desempleados/as pertenecientes a alguno de los colectivos en riesgo de exclusión social:

* Duración del contrato: 6 meses. Ayudas: **2.520 €.**

* Duración del contrato: 7 meses. Ayudas: **2.940 €.**

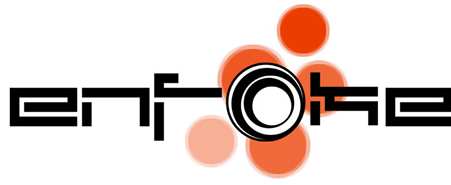
* Duración del contrato: 8 meses. Ayudas: **3.360 €.**

* Duración del contrato: 9 meses. Ayudas: **3.780 €.**

* Duración del contrato: 10 meses. Ayudas: **4.200 €.**

* Duración del contrato: 11 meses. Ayudas: **4.620 €.**

* Duración del contrato: 12 meses. Ayudas: **5.040 €.**



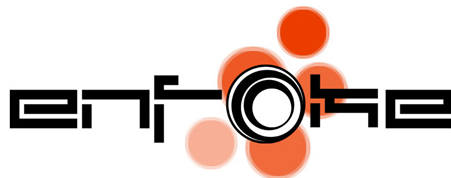
- Contrataciones a tiempo parcial: Los incentivos establecidos serán proporcionales al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legal.

Solicitudes:

Modelo de solicitud:

Documentos a aportar: (original o copia compulsada)

- Si el solicitante es persona física: DNI y acreditación del NIF, y, si es persona jurídica, DNI y poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad y NIF de la empresa.
- Relación nominal de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención, con indicación del supuesto y tipo de ayuda que se solicita ()
- Contrataciones indefinidas: Declaración de la plantilla de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en cada unos de los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la relación laboral de la persona trabajadora contratada o de la transformación, así como de la tasa de estabilidad en el mes de la contratación objeto de solicitud de subvención ().
- Documentos acreditativos de las bajas
- Contrataciones temporales: Declaración de la plantilla de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en cada unos de los doce meses anteriores al inicio de la relación laboral de la persona trabajadora contratada, así como de la tasa de estabilidad en el mes anterior al de la contratación objeto de solicitud de subvención ().
- Copia simple del DNI del trabajador o trabajadora.
- Contrataciones iniciales: Documentos acreditativos de los períodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina pública de empleo, así como del tiempo de permanencia en el paro según los datos del informe de vida laboral en la TGSS, copias de los contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social.
- Transformaciones: Contrato temporal del que trae causa y sus posibles prórrogas, así como la comunicación de la conversión del contrato temporal en indefinido a la oficina pública de empleo y la comunicación de variación de datos a la Seguridad Social.



- Nómina correspondiente al mes en el que se realiza la contratación del trabajador objeto de solicitud de subvención o, en su caso, declaración de la empresa en la que se haga constar los costes salariales totales de dicho mes.
- Documentos acreditativos de las características que determinen su pertenencia a los correspondientes colectivos.
- Declaración comprensiva del conjunto de todas las solicitudes efectuadas, o concedidas, para el mismo proyecto o actividad ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones ().
- Declaración de la estructura de la empresa y del empleo ().
- Ficha de solicitud de transferencia bancaria y certificación de la entidad financiera acreditativa de que el solicitante es titular de la cuenta ().
- Documentación acreditativa de que se encuentran al día de sus obligaciones tributarias -estatales y autonómicas- y con la Seguridad Social y de que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la comunidad autónoma, únicamente en el supuesto de que el solicitante denegase expresamente la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la TGSS y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia.

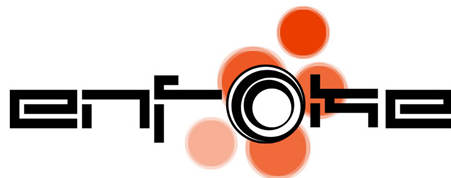
Plazo de presentación:

- En general: En los 2 meses siguientes a la fecha en que se inicie la relación laboral o se produzca la transformación del contrato temporal en indefinido. Límite: Hasta 15/09/2009
- Contrataciones indefinidas, iniciales o por transformaciones y contrataciones temporales que se realicen entre 16/09/2008 y 03/03/2009: Hasta 30/04/2009

Lugar de presentación:

- Registros de las respectivas delegaciones provinciales
- Dirección General de Promoción del Empleo de la Consellería de Trabajo
- Cualquiera de las formas previstas en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora:



Convocatoria 2009: , por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009. (DOGA de 3 de marzo)

Incentivos a la contratación dirigidos a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar. (Galicia)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consellería de Trabajo de la Xunta de Galicia.

Materia: Empleo.

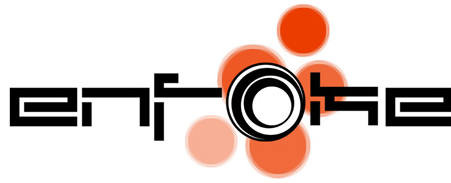
Objeto: Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de hombres y mujeres y remover los obstáculos que sobre el empleo puede producir la maternidad y otras situaciones pertenecientes al ámbito de la familia, a través de las siguientes ayudas:

- Ayudas a las empresas que reincorporen a trabajadores tras un período de descanso por causa de la cesión al trabajador del permiso de maternidad.
- Ayudas a las empresas que sustituyan a personas trabajadoras en excedencia para el cuidado de familiares o con reducción de la jornada de trabajo por motivos familiares.

Beneficiarios: Empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidos los autónomos y las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, que contraten o reincorporen a trabajadores y trabajadoras para prestar servicios en centros de trabajo

Cuantía:

- Ayudas para las personas trabajadoras que se reincorporen a la empresa tras un proceso de maternidad: Importe de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, correspondientes a la base mínima para el año 2009 del grupo de cotización al que pertenezca el trabajador que se reincorpora o, en su caso, al importe del **100%** de las cuotas correspondientes a la base mínima de cotización del correspondiente régimen de la Seguridad Social para trabajadores autónomos. En ambos casos la cuantía de la subvención se calcula sobre 12 mensualidades.



- Sustitución de personas trabajadoras en excedencia para el cuidado de familiares o con reducción de la jornada de trabajo por motivos familiares: Hasta **2.400 euros** que se reducirá proporcionalmente cuando su duración sea por un período inferior a un año, o la parte proporcional correspondiente cuando el contrato de interinidad se celebre a tiempo parcial.

Solicitudes:

Modelo de solicitud: Anexo.u O de 30 diciembre 2008

Documentos a aportar: (original o copia compulsada)

- Si el solicitante es persona física, DNI y acreditación del NIF; y si es persona jurídica, DNI y poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad y NIF de la empresa.

. Declaración comprensiva del conjunto de todas las solicitudes efectuadas, o concedidas, para el mismo proyecto o actividad ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos (**Anexo.3 O de 30 diciembre 2008**). O, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones (en el modelo de la solicitud).

- Ficha de solicitud de transferencia bancaria y certificación de la entidad bancaria acreditativa de que el solicitante es titular de la cuenta (**Anexo.4 O de 30 diciembre 2008**).

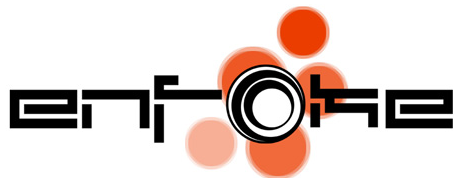
- Documentación acreditativa de que se encuentran al día de sus obligaciones tributarias -estatales y autonómicas- y con la Seguridad Social y de que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la comunidad autónoma, en el supuesto de que el solicitante denegase expresamente la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia.

- Ayudas para los trabajadores que se reincorporan a la empresa tras un proceso de paternidad:

* Copia simple del DNI del trabajador que se reincorpora.

* Documentos acreditativos de la baja por paternidad, adopción o acogimiento, así como de su reincorporación a la empresa tras el período de descanso correspondiente.

* Boletín de cotización del último mes anterior disponible a la fecha en la que se produzca la baja y el correspondiente al mes de la reincorporación.



* Contrato de interinidad celebrado para sustituir al trabajador que se reincorpora, y documentación acreditativa de las fechas de alta y baja en la Seguridad Social del trabajador sustituto.

- Ayudas para la sustitución de personas trabajadoras en excedencia para el cuidado de familiares o con reducción de la jornada de trabajo por motivos familiares:

* Contrato de interinidad y alta en la Seguridad Social.

* Documento acreditativo de la baja y de la situación de excedencia, o, en su caso, de la reducción de la jornada.

Plazo de presentación:

- En general: Hasta 15/09/2009

- Hasta 31/03/2009:

* Reincorporación a la empresa tras un proceso de paternidad, que se realizaran entre 16/09/2008 y 14/01/2009

* Contrataciones de interinidad para la sustitución de personas trabajadoras en excedencia para el cuidado de familiares o con reducción de jornada por motivos familiares, que se realizaran entre 16/09/2008 y 14/01/2009

Lugar de presentación:

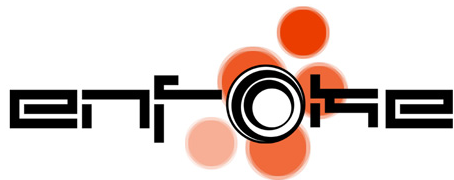
- Registros de las respectivas delegaciones provinciales de la Consellería de Trabajo

- Cualquiera de las formas previstas en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- [O de 30 diciembre 2008](#), por la que se establecen las bases reguladoras de los incentivos a la contratación dirigidos a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar cofinanciada por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009. (DOGA de 14 de enero)



Impulso de proyectos empresariales cooperativos. (Galicia)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consellería de Trabajo (Xunta de Galicia)

Materia: Economía social

Objeto: Fomentar y promover el cooperativismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma, concediendo ayudas económicas que faciliten la puesta en marcha de los proyectos empresariales que se articulen bajo la fórmula cooperativa, tanto para aquellos que sean de nueva creación como para los generados por las entidades existentes.

Beneficiarios: Cooperativas de nueva creación o las que acometan nuevos proyectos empresariales, así como las personas y entidades que presten los servicios de asesoramiento y acompañamiento de proyectos en los términos previstos en el apartado 3 de la presente base

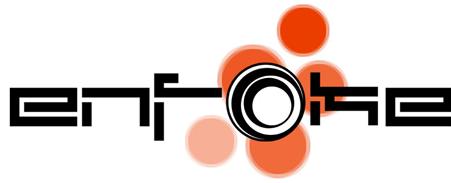
Requisitos:

- Las entidades deberán estar legalmente constituidas y/o inscritas en el Registro de Cooperativas de Galicia o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales, ambos dependientes de la Xunta de Galicia, y/o en el Registro Mercantil, en su caso.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:

- Asesoramiento y acompañamiento de proyectos: **30 euros** por hora de información, formación o asesoramiento por cada proyecto, el número mínimo de personas asesoradas por proyecto será de tres
- Asistencia técnica y gastos de constitución: Hasta **el 75%** de los gastos ocasionados con motivo de la puesta en marcha de los proyectos que se indican a continuación, hasta un máximo de 2.000 euros:

* Asistencias técnicas consistentes en la elaboración de estudios de viabilidad, de organización, de comercialización, auditorías y otros informes económicos.



* Asesoramiento para la elaboración de los estatutos sociales y reglamentos de régimen interno.

* Formalización e inscripción de la escritura pública y demás trámites derivados del proceso de constitución de la cooperativa.

- Ayuda excepcional para el lanzamiento de actividad: Hasta el 50% de los gastos necesarios para el inicio de la actividad, con un máximo de hasta 3.000 euros por cada socia o socio trabajador/a que, en el momento de su alta en la Seguridad Social, fuese desempleado/a con inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

- Concertación de financiación a través de entidades de garantía recíproca: Hasta el 75% de los gastos derivados de la concertación de instrumentos financieros a través de entidades de garantía recíproca y su formalización, hasta un máximo de 6.000 euros por proyecto.

Solicitud:

Modelo de solicitud: Anexo.2 O de 25 marzo 2009

Documentos a aportar: Anexo.3 O de 25 marzo 2009

Plazo de presentación: Hasta 15/09/2009

Lugar de presentación: Cualquiera de las formas previstas en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora:

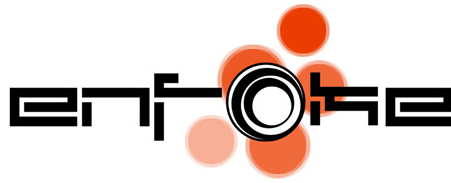
Convocatoria 2009:

-O de 25 marzo 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de fomento del empleo en empresas de economía social y de promoción del cooperativismo y se procede a su convocatoria para el año 2009. (DOGA de 31 de marzo)

Fomento del acceso a la condición de socio trabajador. (Galicia)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consellería de Trabajo de la Xunta de Galicia.



Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del acceso a la condición de socios y socias trabajadores/as de cooperativas, como manera de promocionar el cooperativismo facilitando la participación y plena integración en la empresa, mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar, parcialmente, la aportación al capital social que debe desembolsarse para la incorporación como socio/a.

Beneficiarios: Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, que accedan a la condición de socio/a de una cooperativa de trabajo asociado y las personas asalariadas de las sociedades cooperativas que accedan a la condición de socio/a trabajador/a.

Requisitos:

- Las entidades deberán estar legalmente constituidas y/o inscritas en el Registro de Cooperativas de Galicia o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales, ambos dependientes de la Xunta de Galicia, y/o en el Registro Mercantil, en su caso.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía: Hasta **4.000 euros**, sin que en ningún caso pueda ser superior a la cuantía que corresponda suscribir en concepto de aportación de capital social y cuota de ingreso, por la incorporación como socio o socia trabajador/a.

Solicitudes:

Modelo de solicitud: Anexo.2 O de 25 marzo 2009

Documentos a aportar: Anexo.3 O de 25 marzo 2009

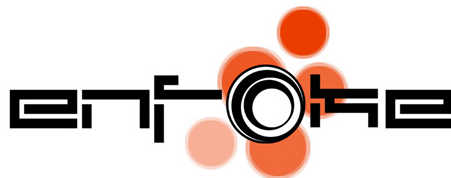
Plazo de presentación: Hasta 15/09/2009

Lugar de presentación: Cualquiera de las formas previstas en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- [O de 25 marzo 2009](#), por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de fomento del empleo en empresas de economía social y de



promoción del cooperativismo y se procede a su convocatoria para el año 2009. (DOGA de 31 de marzo)

Ayudas al fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales. (Galicia)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consellería de Trabajo de la Xunta de Galicia

Materia: Empleo, Economía social

Objeto: Fomentar la incorporación del personal desempleado y trabajadores/as con carácter temporal, como socios y socias trabajadores/as o de trabajo de cooperativas o sociedades laborales, con carácter indefinido.

Beneficiarios: Cooperativas y sociedades laborales.

Requisitos:

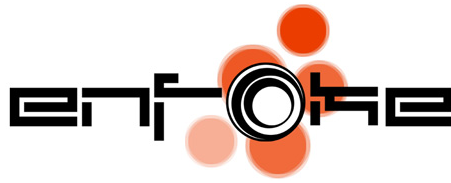
- Las entidades deberán estar legalmente constituidas y/o inscritas en el Registro de Cooperativas de Galicia o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales, ambos dependientes de la Xunta de Galicia, y/o en el Registro Mercantil, en su caso.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:

- **Hasta 5.500 euros** por cada persona desempleada que se incorpore a jornada completa como socio trabajador o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral perteneciente a los siguientes colectivos:

* Jóvenes menores de 25 años.

* Personas mayores de 25 años y menores de 30 que hayan finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores a su incorporación y que no hayan tenido antes un primer empleo fijo remunerado.



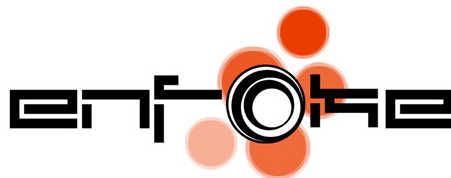
- * Personas desempleadas mayores de 45 años.
- * Trabajadores y trabajadoras a los que se les haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.
- * Personas titulares de familias monoparentales y con cargas familiares.
- * Personas desempleadas que hayan realizado, en el año de la presentación de la solicitud o en los dos años naturales anteriores, cursos de formación profesional ocupacional del Plan FIP directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se incorporan.
- * Personas desempleadas que hayan participado, en el año de la presentación de la solicitud o en los dos años anteriores, como alumnado en escuelas taller, casas de oficio o en talleres de empleo directamente relacionadas en su contenido con el puesto de trabajo al que se incorporan; o bien, que hayan trabajado en el año de la presentación de la solicitud o en el año natural anterior en obras o servicios de interés general realizados en virtud de otros programas de fomento del empleo.
- * Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en la oficina de empleo, durante por lo menos 12 de los anteriores 16 meses, o durante 6 de los anteriores 8 meses, si son menores de 25 años.
- * Trabajadores y trabajadoras desempleados/as por motivo de alguna de las causas previstas en los artículos 50, 51 y 52 b) y c) del Estatuto de los trabajadores o que procedan de empresas inmersas en algún otro proceso de reestructuración o reconversión, o del cierre de la empresa de procedencia, por las causas previstas en el artículo 49.1º g) del Estatuto de los trabajadores, excepto en el caso de que en la empresa a la que se incorporen participe el empresario/a o personas que hayan participado en el capital social de la extinta empresa, directa o indirectamente, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Lo mismo en el supuesto de la incorporación como socio trabajador o de trabajo de las personas vinculadas a la empresa por un contrato temporal.

Este incentivo se incrementará en **300 euros** si la persona incorporada es menor de 30 años.

Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos colectivos y es mujer la cuantía de la subvención será de hasta **7.000 euros**.

- **Hasta 7.000 euros**, en el supuesto de:



- * Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras tras una ausencia del mercado de trabajo no inferior a 24 meses.
- * Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- * Mujeres desempleadas cuando se incorporen para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de septiembre de 1998 (BOE del 29 de septiembre).
- * Mujeres mayores de 25 años y menores de 45.

- **Hasta 8.000 euros**, en el supuesto de personas desempleadas en situación de riesgo de exclusión social.

- **Hasta 10.000 euros**, en el supuesto de personas desempleadas con discapacidad con un grado de minusvalía no inferior al 33%.

Solicitudes:

Modelo de solicitud: Anexo.2 O de 25 marzo 2009

Documentos a aportar: Anexo.3 O de 25 marzo 2009

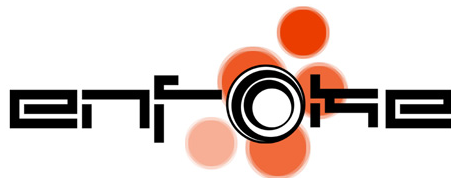
Plazo de presentación:

- En general: Hasta 15/09/2009
- Incorporación de socios y socias trabajadores/as o de trabajo: 3 meses contados desde la fecha de alta en la Seguridad Social.
- En el supuesto de los/as trabajadores/as vinculados a la empresa por un contrato temporal, el plazo de tres meses se computará desde la fecha de incorporación como socio/a trabajador/a o de trabajo, comunicada a la Seguridad Social.

Lugar de presentación: Cualquiera de las formas previstas en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:



-O de 25 marzo 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de fomento del empleo en empresas de economía social y de promoción del cooperativismo y se procede a su convocatoria para el año 2009. (DOGA de 31 de marzo)

Ayudas al fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales. (Galicia)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consellería de Trabajo de la Xunta de Galicia

Materia: Empleo, Economía social

Objeto: Fomentar la incorporación del personal desempleado y trabajadores/as con carácter temporal, como socios y socias trabajadores/as o de trabajo de cooperativas o sociedades laborales, con carácter indefinido.

Beneficiarios: Cooperativas y sociedades laborales.

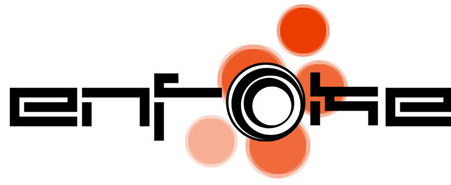
Requisitos:

- Las entidades deberán estar legalmente constituidas y/o inscritas en el Registro de Cooperativas de Galicia o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales, ambos dependientes de la Xunta de Galicia, y/o en el Registro Mercantil, en su caso.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:

- **Hasta 5.500 euros** por cada persona desempleada que se incorpore a jornada completa como socio trabajador o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral perteneciente a los siguientes colectivos:

- * Jóvenes menores de 25 años.
- * Personas mayores de 25 años y menores de 30 que hayan finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores a su incorporación y que no hayan tenido antes un primer empleo fijo remunerado.
- * Personas desempleadas mayores de 45 años.



* Trabajadores y trabajadoras a los que se les haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

* Personas titulares de familias monoparentales y con cargas familiares.

* Personas desempleadas que hayan realizado, en el año de la presentación de la solicitud o en los dos años naturales anteriores, cursos de formación profesional ocupacional del Plan FIP directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se incorporan.

* Personas desempleadas que hayan participado, en el año de la presentación de la solicitud o en los dos años anteriores, como alumnado en escuelas taller, casas de oficio o en talleres de empleo directamente relacionadas en su contenido con el puesto de trabajo al que se incorporan; o bien, que hayan trabajado en el año de la presentación de la solicitud o en el año natural anterior en obras o servicios de interés general realizados en virtud de otros programas de fomento del empleo.

* Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en la oficina de empleo, durante por lo menos 12 de los anteriores 16 meses, o durante 6 de los anteriores 8 meses, si son menores de 25 años.

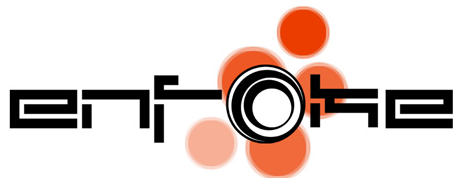
* Trabajadores y trabajadoras desempleados/as por motivo de alguna de las causas previstas en los artículos 50, 51 y 52 b) y c) del Estatuto de los trabajadores o que procedan de empresas inmersas en algún otro proceso de reestructuración o reconversión, o del cierre de la empresa de procedencia, por las causas previstas en el artículo 49.1º g) del Estatuto de los trabajadores, excepto en el caso de que en la empresa a la que se incorporen participe el empresario/a o personas que hayan participado en el capital social de la extinta empresa, directa o indirectamente, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Lo mismo en el supuesto de la incorporación como socio trabajador o de trabajo de las personas vinculadas a la empresa por un contrato temporal.

Este incentivo se incrementará en **300 euros** si la persona incorporada es menor de 30 años.

Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos colectivos y es mujer la cuantía de la subvención será de hasta 7.000 euros.

- Hasta 7.000 euros, en el supuesto de:



* Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras tras una ausencia del mercado de trabajo no inferior a 24 meses.

* Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

* Mujeres desempleadas cuando se incorporen para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de septiembre de 1998 (BOE del 29 de septiembre).

* Mujeres mayores de 25 años y menores de 45.

- **Hasta 8.000 euros**, en el supuesto de personas desempleadas en situación de riesgo de exclusión social.

- **Hasta 10.000 euros**, en el supuesto de personas desempleadas con discapacidad con un grado de minusvalía no inferior al 33%.

Solicitudes:

Modelo de solicitud: Anexo.2 O de 25 marzo 2009

Documentos a aportar: Anexo.3 O de 25 marzo 2009

Plazo de presentación:

- En general: Hasta 15/09/2009

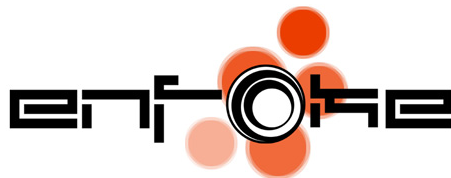
- Incorporación de socios y socias trabajadores/as o de trabajo: 3 meses contados desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

- En el supuesto de los/as trabajadores/as vinculados a la empresa por un contrato temporal, el plazo de tres meses se computará desde la fecha de incorporación como socio/a trabajador/a o de trabajo, comunicada a la Seguridad Social.

Lugar de presentación: Cualquiera de las formas previstas en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:



-O de 25 marzo 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de fomento del empleo en empresas de economía social y de promoción del cooperativismo y se procede a su convocatoria para el año 2009. (DOGA de 31 de marzo)

Incentivos a la contratación indefinida de las mujeres como medida para lograr un mercado de trabajo igualitario. (Galicia)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consellería de Trabajo (Xunta de Galicia)

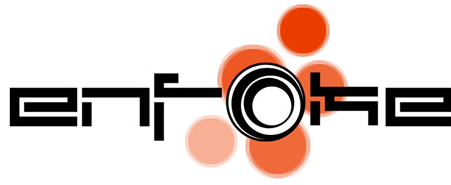
Materia: Empleo

Objeto: Facilitar la inserción laboral de las mujeres trabajadoras que presentan desventajas y dificultades particulares para acceder o permanecer en el mercado de trabajo

Beneficiarios: Empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidos autónomos, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica

Requisitos:

- La tasa de estabilidad de la plantilla de la empresa deberá ser igual o superior al 75% en el mes de la contratación objeto de solicitud de subvención.
- Como consecuencia de la contratación indefinida que se fomenta, tiene que incrementarse la plantilla fija de la empresa en el ámbito territorial de Galicia, de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación laboral, siendo únicamente subvencionables las contrataciones que superen dicha media.
- Las contrataciones indefinidas iniciales deberán suponer incremento de la plantilla global de la empresa en el ámbito territorial de Galicia, de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación laboral.
- Tendrán la consideración de microempresas las empresas en las que la media aritmética de la plantilla global de la empresa en los doce meses anteriores a la realización de la contratación objeto de subvención en el ámbito territorial de Galicia, sea inferior a 10 trabajadores



Cuantía:

- Contrataciones indefinidas iniciales, a jornada completa o a tiempo parcial, incluidos los fijos discontinuos: **7.500 euros** cuando la mujer contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

*Mujeres desempleadas titulares de familias mono parentales que tengan cargas familiares o mujeres desempleadas de unidades familiares en las que ninguno de sus miembros en edad laboral obtenga rentas de cualquier naturaleza superiores **al 75%** del IPREM vigente en el momento de la solicitud.

*Mujeres desempleadas, cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones en las que estén subrepresentadas

*Mujeres desempleadas que se reincorporen al mercado de trabajo tras una ausencia prolongada de un mínimo de dos años.

*Mujeres desempleadas que sean contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha del parto.

*Mujeres desempleadas demandantes del primer empleo.

*Mujeres demandantes de empleo que finalicen su itinerario personalizado de inserción en una ocupación y sean contratadas en ella.

*Mujeres desempleadas que sean emigrantes retornadas.

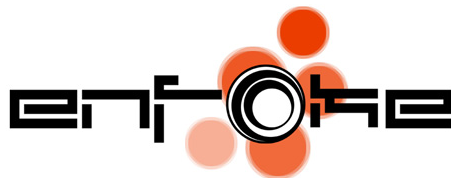
*Mujeres desempleadas procedentes de empresas en crisis o que procedan de empresas pertenecientes a sectores en reestructuración

- Contrataciones indefinidas iniciales realizadas con mujeres desempleadas mayores de 31 años que no estén incluidas en ninguno de los colectivos anteriores: **2.000 euros.**

- Transformaciones en indefinidos de los contratos temporales: **3.000 euros.**

- Incremento en **un 50%** cuando las contrataciones se realicen por microempresas.

- Cuando se trate de contrataciones a tiempo parcial, incluidos los fijos-discontinuos: Proporcionales al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legal.



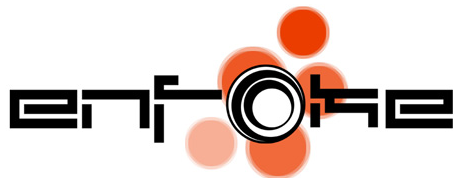
- Límite: 60% de los costes salariales totales de la trabajadora contratada, calculada sobre dos anualidades.

Solicitud:

Modelos de solicitud: Anexo.1 O de 30 diciembre 2008 y Anexo.2 O de 30 diciembre 2008

Documentos a aportar: (original o copia compulsada)

- Si el solicitante es persona física: DNI y acreditación del NIF, y, si es persona jurídica, DNI y poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad y NIF de la empresa.
- Relación nominal de las trabajadoras por las que se solicita subvención, con indicación del supuesto y tipo de ayuda que se solicita ([Anexo.3.a O de 30 diciembre 2008](#) o [Anexo.3.b O de 30 diciembre 2008](#)).
- Declaración de la plantilla de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en cada uno de los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la relación laboral de la trabajadora contratada o de la transformación, así como de la tasa de estabilidad en el mes de la contratación objeto de solicitud de subvención ([Anexo.4 O de 30 diciembre 2008](#)).
- En su caso, documentos acreditativos de las bajas
- Copia simple del DNI de la trabajadora.
- En el caso de contrataciones iniciales: Copias de los contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social.
- En el caso de transformaciones: Contrato temporal del que trae causa y sus posibles prórrogas, así como la comunicación de la conversión del contrato temporal en indefinido a la oficina pública de empleo y la comunicación de variación de datos a la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de las características que determinen su pertenencia a los correspondientes colectivos.
- Declaración comprensiva del conjunto de todas las solicitudes efectuadas, o concedidas, para el mismo proyecto o actividad ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, de ser el caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones ([Anexo.5 O de 30 diciembre 2008](#)).
- Sectores de actividad en reestructuración ([Anexo.6 O de 30 diciembre 2008](#)).



- Ficha de solicitud de transferencia bancaria y certificación de la entidad financiera acreditativa de que el solicitante es titular de la cuenta ([Anexo.7 O de 30 diciembre 2008](#)).

- Documentación acreditativa de que se encuentran al día de sus obligaciones tributarias -estatales y autonómicas- y con la Seguridad Social y de que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la comunidad autónoma, si el solicitante denegase expresamente la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia.

- Nómina correspondiente al mes en que se realiza la contratación de la trabajadora objeto de solicitud de subvención o, en su caso, declaración de la empresa en la que se haga constar los costes salariales totales de dicho mes.

Plazo de presentación:

- En general: En los dos meses siguientes a la fecha en que se inicie la relación laboral o se produzca la transformación del contrato temporal en indefinido. Límite: Hasta 15/09/2009

- Contrataciones indefinidas iniciales de mujeres desempleadas pertenecientes a los colectivos establecidos y por las transformaciones en indefinidos de contratos temporales que se realizaran entre 16/09/2008 y 15/01/2009: Hasta 31/03/2009

Lugar de presentación:

- Registros de las respectivas delegaciones provinciales

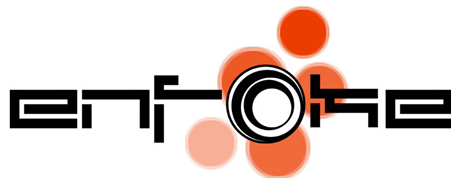
- Consellería de Trabajo

-Cualquiera de las formas establecidas en derecho de acuerdo con el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#).

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- [O de 30 diciembre 2008](#), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación indefinida de las mujeres como medida para lograr un mercado de trabajo igualitario, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009. (DOGA de 15 de enero)



Incentivos a la contratación por cuenta ajena como medida para favorecer la inserción de la juventud. (Galicia)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consellería de Trabajo (Xunta de Galicia)

Materia: Empleo

Objeto:

- Fomento de la contratación en prácticas de jóvenes con titulaciones de difícil empleabilidad
- Fomento de la contratación de jóvenes para sustitución de trabajadores y trabajadoras que finalizan su vida laboral
- Creación de nuevos empleos para jóvenes titulados/as en las empresas de menos de 30 personas trabajadoras
- Contratación indefinida inicial de jóvenes desempleados/as
- Transformación en indefinidos de determinados contratos temporales celebrados con jóvenes

Beneficiarios: Empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidos autónomos y las sociedades civiles y las comunidades de bienes

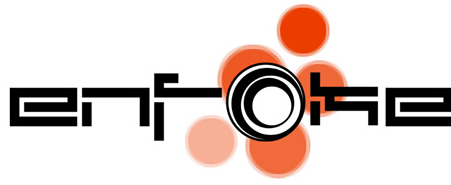
Cuantía:

- Fomento de la contratación en prácticas de jóvenes con titulaciones de difícil empleabilidad:

* Contratos en prácticas: 1.000 euros, incrementándose a **4.000 euros** cuando se realicen con mujeres tituladas.

* Se incrementarían en **un 50%** cuando las contrataciones se realicen por microempresas.

* Límite: **60%** de los costes laborales totales de la persona trabajadora contratada, calculada sobre dos anualidades.



- Fomento de la contratación de jóvenes para sustitución de trabajadores y trabajadoras que finalizan su vida laboral:

* Contratos de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación de duración no inferior a 12 meses: **1.500 euros**, que se puede incrementar hasta **2.500 euros** cuando la contratación se realice con mujeres.

* Contratos de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación de carácter indefinido: **7.500 euros**, que se puede incrementar hasta **12.000 euros** cuando la contratación se realice con mujeres.

* Incrementadas en un **50%** para el caso de empresas de menos de diez trabajadores/ as.

* En el caso de los contratos de relevo con una jornada a tiempo parcial, la cuantía de los incentivos será proporcional al tiempo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria máxima legal.

* Límite: 60% de los costes salariales totales del/de la trabajador/a contratado/a, calculada sobre dos anualidades.

- Creación de nuevos empleos para jóvenes titulados/as en las empresas de menos de 30 personas trabajadoras:

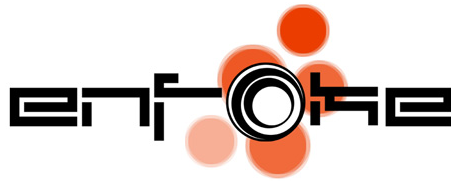
* Contratos en prácticas que se realicen con jóvenes titulados/as: **1.250 euros**, incrementándose a **3.000 euros** cuando se realicen con mujeres tituladas.

* Se verán incrementadas en un 50% cuando las contrataciones se realicen por microempresas.

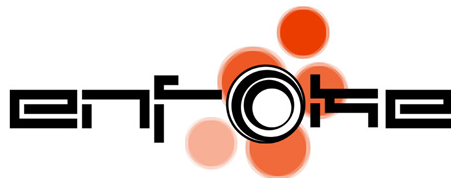
* Límite: 60% de los costes salariales totales del/de la trabajador/a contratado/a, calculada sobre dos anualidades.

- Contratación indefinida inicial de jóvenes desempleados/as:

* Contratos indefinidos, celebrados a jornada completa o a tiempo parcial, incluidos los fijos-discontinuos, realizados con trabajadores y trabajadoras desempleados/as, con una edad comprendida entre los 16 y los 30 años: **5.000 euros**, incrementándose hasta 7.500 euros, cuando se realicen con mujeres.



- * En las contrataciones a tiempo parcial la cuantía de los incentivos será proporcional al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria máxima legal.
 - * El período de prueba que se acuerde en el contrato indefinido podrá ser objeto de una subvención equivalente al coste salarial total de dos meses, sin que en ningún caso esta ayuda pueda ser superior a los 3.000 euros.
 - * Incrementadas en un 50% cuando las contrataciones se realicen por microempresas.
 - * Límite: 60% de los costes salariales totales del trabajador/a contratado/a calculada sobre dos anualidades.
- Transformación en indefinidos de determinados contratos temporales celebrados con jóvenes:
- * Transformaciones en indefinidos de contratos formativos: **3.750 euros**, incrementándose a **6.000 euros** cuando dichas transformaciones se realicen con mujeres.
 - * Transformaciones en indefinidos de los contratos de interinidad: **3.750 euros**, incrementándose a **6.000 euros** cuando dichas transformaciones se realicen con mujeres.
 - * Transformaciones en indefinidos de los contratos de relevo y sustitución por anticipación de la edad de jubilación: **4.750 euros**, incrementándose a **7.500 euros** cuando dichas transformaciones se realicen con mujeres.
 - * En el caso de que se solicitasen los incentivos previstos en este anexo por la transformación de un contrato temporal subvencionado, y la conversión se produzca con anterioridad a su duración mínima inicial de doce meses, se compensará la parte de la subvención concedida correspondiente al período no agotado reduciendo en la misma cuantía el incentivo por la transformación del contrato en indefinido.
 - * Cuando se trate de transformaciones a tiempo parcial, la cuantía de los incentivos previstos en este anexo serán proporcionales al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legal.
 - * Incrementadas en un 50% cuando las contrataciones se realicen por microempresas.



* Límite: 60% de los costes salariales totales del trabajador/a contratado/a calculada sobre dos anualidades.

Solicitudes:

Modelo de solicitud: Anexo.u O de 30 diciembre 2008

Documentos a aportar:

- Fomento de la contratación en prácticas de jóvenes con titulaciones de difícil empleabilidad:

* Si el solicitante es persona física, DNI y acreditación del NIF, y si es persona jurídica DNI y poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad y NIF de la empresa.

* Relación nominal de los trabajadores y trabajadoras por los/las que se solicita subvención, con indicación de los supuestos y tipo de incentivo que se solicita (*Anexo.3.a O de 30 diciembre 2008*).

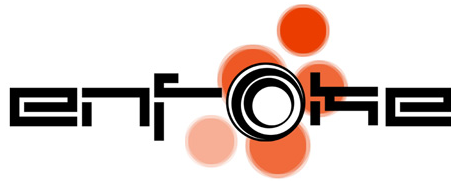
* Certificado acreditativo de la fecha de terminación de los estudios y copia simple del DNI de cada trabajador o trabajadora contratado/a.

* Contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social de cada trabajador o trabajadora contratado/a.

* Declaración comprensiva del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para el mismo proyecto o actividad ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no ha solicitado ni percibido otras ayudas o subvenciones (*Anexo.22 O de 30 diciembre 2008*).

* Ficha de solicitud de transferencia bancaria y certificación de la entidad financiera acreditativa de que el solicitante es titular de la cuenta (*Anexo.23 O de 30 diciembre 2008*).

* Documentación acreditativa de que se encuentran al día de sus obligaciones tributarias -estatales y autonómicas- y con la Seguridad Social y de que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma, únicamente en el supuesto de que el solicitante denegase expresamente la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia.



* Declaración del plantilla de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en cada uno de los doce meses anteriores al inicio de la relación laboral del trabajador o trabajadora contratado/a, así como de la tasa de estabilidad en el mes anterior al de la contratación objeto de solicitud de subvención ([Anexo.4.a O de 30 diciembre 2008](#)).

- Fomento de la contratación de jóvenes para sustitución de trabajadores y trabajadoras que finalizan su vida laboral:

* Si el solicitante es persona física, DNI y acreditación del NIF y, si es persona jurídica, DNI y poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad y NIF de la empresa.

* Cuando se solicite ayuda por la contratación de más de un trabajador o trabajadora, relación nominal de los/las trabajadores/as por los que se solicita subvención, con indicación del supuesto y tipo de ayuda que se solicita ([Anexo.8.b O de 30 diciembre 2008](#)).

* Copia simple del DNI de los trabajadores y trabajadoras contratados/as.

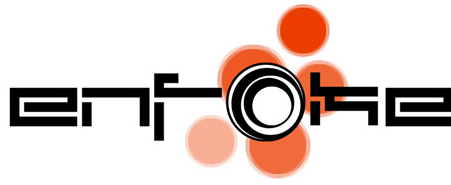
* Copias de los contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social de cada trabajador o trabajadora contratado/a.

* Declaración comprensiva del conjunto de todas las solicitudes efectuadas, o concedidas, para el mismo proyecto o actividad ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no ha solicitado ni percibido otras ayudas o subvenciones ([Anexo.22 O de 30 diciembre 2008](#)).

* Ficha de solicitud de transferencia bancaria y certificación de la entidad financiera acreditativa de que el solicitante es titular de la cuenta ([Anexo.22 O de 30 diciembre 2008](#)).

* Documentación acreditativa de que se encuentran al día de sus obligaciones tributarias -estatales y autonómicas- y con la Seguridad Social y de que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma, únicamente en el supuesto de que el solicitante denegase expresamente la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia.

* Declaración de la plantilla de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en cada uno de los doce meses anteriores al inicio de la relación laboral de la persona trabajadora contratada, así como de



la tasa de estabilidad en el mes anterior al de la contratación objeto de solicitud de subvención cuando el contrato sea temporal, y de la tasa de estabilidad en el mes de la contratación en el supuesto de contrato indefinido ([Anexo.9.b O de 30 diciembre 2008](#)).

* En su caso, documentos acreditativos de las bajas

- Creación de nuevos empleos para jóvenes titulados/as en las empresas de menos de 30 personas trabajadoras:

* Si el solicitante es persona física, DNI y acreditación del NIF, y si es persona jurídica DNI y poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad y NIF de la empresa.

* Relación nominal de los trabajadores y trabajadoras por los que se solicita subvención, con indicación de los supuestos y tipo de incentivo que se solicita ([Anexo.12.c O de 30 diciembre 2008](#)).

* Certificado acreditativo de la fecha de terminación de los estudios y copia simple del DNI de cada trabajador o trabajadora contratado/a.

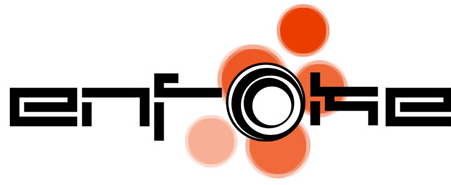
* Contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social de cada trabajador o trabajadora contratado/a.

* Declaración comprensiva del conjunto de todas las solicitudes efectuadas, o concedidas, para el mismo proyecto o actividad ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no ha solicitado ni percibido otras ayudas o subvenciones ([Anexo.22 O de 30 diciembre 2008](#)).

* Ficha de solicitud de transferencia bancaria y certificación de la entidad financiera acreditativa de que el solicitante es titular de la cuenta ([Anexo.23 O de 30 diciembre 2008](#)).

* Documentación acreditativa de que se encuentran al día de sus obligaciones tributarias -estatales y autonómicas- y con la Seguridad Social y de que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma, únicamente en el supuesto de que el solicitante haya denegado expresamente la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia.

* Declaración de la plantilla de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en cada uno de los doce meses anteriores al inicio de la relación laboral de la persona trabajadora contratada, así como de



la tasa de estabilidad en el mes anterior al de la contratación objeto de solicitud de subvención ([Anexo.13.c O de 30 diciembre 2008](#)).

- Contratación indefinida inicial de jóvenes desempleados/as:

* Si el solicitante es persona física, DNI y acreditación del NIF y, si es persona jurídica, DNI y poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad y NIF de la empresa.

* Declaración de la empresa en la que se haga constar el número y provincia de localización de los centros de trabajo de la empresa en Galicia, así como el número de contrataciones indefinidas por las que se solicita subvención al amparo de este programa (en el modelo de solicitud).

* Declaración de la plantilla de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en cada uno de los doce meses anteriores al inicio de la relación laboral del trabajador o trabajadora contratado/a, así como de la tasa de estabilidad en el mes de la contratación objeto de solicitud de subvención ([Anexo.17.d O de 30 diciembre 2008](#)).

* En su caso, documentos acreditativos de las bajas

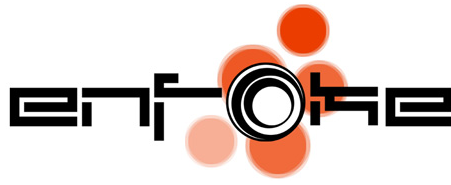
* Relación nominal de los trabajadores y trabajadoras contratados/as por el/las que se solicita subvención, con indicación del colectivo y tipo de ayuda que se solicita ([Anexo.16.d O de 30 diciembre 2008](#)).

* Copia simple del DNI de los trabajadores y trabajadoras contratados/as.

* Copias de los contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social. Nómina correspondiente al mes en que se realiza la contratación del trabajador objeto de solicitud de subvención o, en su caso, declaración de la empresa en la que se haga constar los costes salariales totales de dicho mes.

* Declaración comprensiva del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para el mismo proyecto ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no ha solicitado ni percibido otras ayudas o subvenciones ([Anexo.22 O de 30 diciembre 2008](#)).

* Ficha de transferencia bancaria y certificación de la entidad financiera acreditativa de que el solicitante es titular de la cuenta ([Anexo.23 O de 30 diciembre 2008](#)).



* Documentación acreditativa de que se encuentran al día de sus obligaciones tributarias -estatales y autonómicas- y con la Seguridad Social y de que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la comunidad autónoma, únicamente en el supuesto de que el solicitante denegase expresamente la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia.

- Transformación en indefinidos de determinados contratos temporales celebrados con jóvenes:

* Si el solicitante es persona física, DNI y acreditación del NIF, y si es persona jurídica, DNI y poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad y NIF de la empresa.

* Declaración de la empresa en la que se haga constar el número y provincia de localización de los centros de trabajo de la empresa en Galicia, así como el número de contrataciones indefinidas por las que se solicita subvención al amparo de esta orden (en el modelo de solicitud).

* Declaración de la plantilla fija de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en cada uno de los doce meses anteriores al inicio de la relación laboral del/de la trabajador o trabajadora contratado/ a, así como de la tasa de estabilidad en el mes de la contratación objeto de solicitud de subvención ([Anexo.21.e O de 30 diciembre 2008](#)).

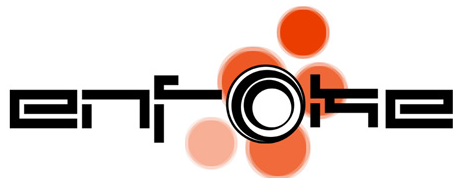
* En su caso, documentos acreditativos de las bajas

* Relación nominal de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención ([Anexo.20.e O de 30 diciembre 2008](#)).

* Copia simple del DNI de las personas trabajadoras contratadas.

* El contrato temporal del que trae causa y sus posibles prórrogas, así como la comunicación de la conversión del contrato temporal en indefinido a la oficina pública de empleo y la comunicación de variación de datos a la Seguridad Social.

* Declaración comprensiva del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para el mismo proyecto ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no ha solicitado ni percibido otras ayudas o subvenciones ([Anexo.22 O de 30 diciembre 2008](#)).



* Ficha de transferencia bancaria y certificación de la entidad financiera acreditativa de que el solicitante es titular de la cuenta ([Anexo.23 O de 30 diciembre 2008](#)).

* Documentación acreditativa de que se encuentran al día de sus obligaciones tributarias -estatales y autonómicas- y con la Seguridad Social y de que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la comunidad autónoma, únicamente en el supuesto de que el solicitante denegase expresamente la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia.

Plazo de presentación:

- En general: En los dos meses siguientes a la fecha en que se inicie la relación laboral o se produzca. Límite: Hasta 15/09/2009
- Contrataciones que se realicen desde 16/01/2008 a 15/01/2009: Hasta 31/03/2009

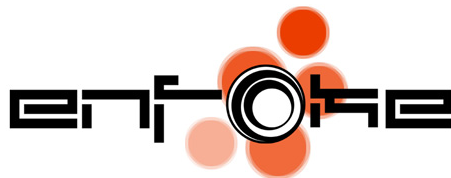
Lugar de presentación:

- Registros de las respectivas delegaciones provinciales
- Registro de la Consellería de Trabajo
- Cualquiera de los medios previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- [O de 30 diciembre 2008](#), por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de incentivos a la contratación por cuenta ajena como medida para favorecer la inserción de la juventud, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009. (DOGA de 15 de enero)



Incentivos a la contratación indefinida de los parados de larga duración. (Galicia)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consellería de Trabajo (Xunta de Galicia)

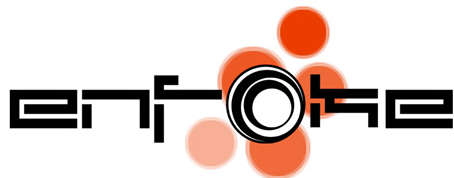
Materia: Empleo

Objeto: Favorecer el empleo estable y facilitar la inserción laboral de los parados y paradas de larga duración que presentan desventajas y dificultades particulares para permanecer en el mercado de trabajo

Beneficiarios: Empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidos autónomos y autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, que contraten por cuenta ajena personas trabajadoras desempleadas de larga duración

Requisitos:

- La tasa de estabilidad de la plantilla de la empresa deberá ser igual o superior al 75% en el mes de la contratación objeto de solicitud de subvención.
- Como consecuencia de la contratación indefinida inicial que se fomenta, tiene que incrementarse la plantilla fija de la empresa en el ámbito territorial de Galicia, de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación laboral. Únicamente son subvencionables las contrataciones que superen dicha media.
- Las contrataciones indefinidas iniciales deberán suponer incremento de la plantilla global de la empresa en el ámbito territorial de Galicia, de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a aquel en el que se formalice el contrato indefinido por el que se solicite subvención.
- A los efectos del cálculo de la tasa de estabilidad y del incremento de personal fijo en la empresa, al personal contratado con contratos de interinidad se le considerará la misma condición de fijo o temporal que a la persona que sustituye. Si el trabajador con contrato de interinidad sustituye a un trabajador con obligación de cotización, y que consta en el TC2, el interino no se computa.
- Dichas contrataciones, para que puedan ser objeto de subvención, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida, así como observar los requisitos y prescripciones establecidas en la normativa de aplicación.



Cuantía:

- En general:

* **60%** del coste salarial anual, calculada sobre dos anualidades, hasta un máximo de **6.000 euros**, incrementándose este límite hasta **8.000 euros** cuando las contrataciones se realicen con mujeres.

* Los límites anteriores se elevarán hasta **7.000 euros**, en el caso de los hombres, y hasta 9.000 euros, en el caso de las mujeres, cuando las contrataciones se realicen con parados o paradas de larga duración de 45 o más años.

- En el caso de que la contratación la realice una microempresa, los incentivos anteriores tendrán los siguientes límites:

* Hasta un máximo de **8.000 euros** en el caso de que la contratación se realice con hombres, incrementándose a una cuantía de 12.000 euros cuando las contrataciones se realicen con mujeres.

* Los incentivos anteriores alcanzarán una cuantía de hasta 10.000 euros en el caso de que las contrataciones se realicen con hombres y hasta **14.000 euros** en el caso de que se realicen con mujeres, todos ellos de 45 o más años de edad.

- Cuando se trate de contrataciones indefinidas a tiempo parcial, incluidos los fijos discontinuos, la cuantía de los incentivos establecidos en los puntos anteriores serán proporcional al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legal.

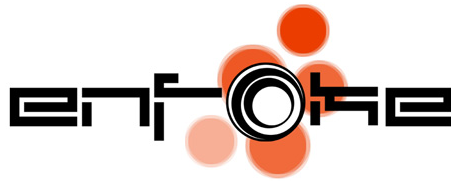
Solicitudes:

Modelos de solicitud: Anexo.1 O de 30 diciembre 2008 y Anexo.2 O de 30 diciembre 2008

Documentos a aportar: (original o copia compulsada)

- Si el solicitante es persona física, DNI y acreditación del NIF, y, si es persona jurídica, DNI y poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad y NIF de la empresa.

- Relación nominal de las trabajadoras y trabajadores por las que se solicita subvención, con indicación del supuesto y tipo de ayuda que se solicita (*Anexo.3 O de 30 diciembre 2008*).



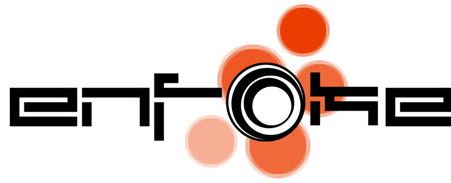
- Declaración de la plantilla de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en cada uno de los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la relación laboral del trabajador o trabajadora contratada, así como de la tasa de estabilidad en el mes de la contratación objeto de solicitud de subvención ([Anexo.4 O de 30 diciembre 2008](#)).
- En su caso, documentos acreditativos de las bajas previstas
- Copia simple del DNI del trabajador/a.
- Copias de los contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social.
- Declaración comprensiva del conjunto de todas las solicitudes efectuadas, o concedidas, para el mismo proyecto o actividad ante las administraciones públicas competentes o otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no ha solicitado ni percibido otras ayudas o subvenciones ([Anexo.5 O de 30 diciembre 2008](#)).
- Ficha de solicitud de transferencia bancaria y certificación de la entidad financiera acreditativa de que el solicitante es titular de la cuenta ([Anexo.6 O de 30 diciembre 2008](#)).
- Documentos acreditativos de que se encuentran al día de sus obligaciones tributarias-estatales y autonómicas -y con la Seguridad Social, y de que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la comunidad autónoma si el solicitante denegase expresamente la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia.
- Nómina correspondiente al mes en el que se realiza la contratación de la persona trabajadora objeto de solicitud de subvención o, en su caso, declaración de la empresa en la que se haga, constar los costes salariales totales de dicho mes.

Plazo de presentación:

- En general: En los 2 meses siguientes a la fecha en que se inicie la relación laboral. Límite: Hasta 15/09/2009
- Contrataciones que se realicen de 16/09/2008 a 16/01/2009: Hasta 31/03/2009

Lugar de presentación:

- Registros de las respectivas delegaciones provinciales o en su caso, en el registro de la Consellería de Trabajo

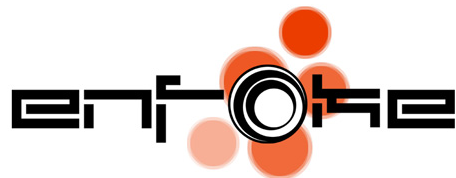


-En cualquiera de las formas establecidas en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#).






Normativa reguladora:

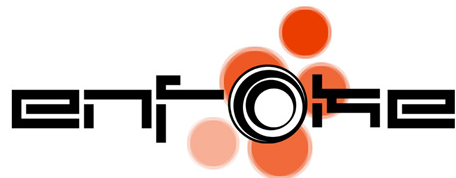
Convocatoria 2009:

- [O de 30 diciembre 2008](#), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación indefinida de los parados de larga duración, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2009. (DOGA de 16 de enero)



Bonificaciones al trabajo autónomo

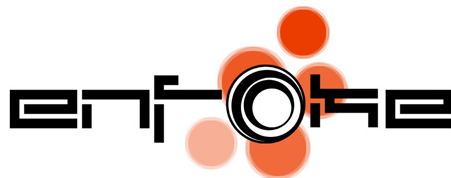
Trabajadores con discapacidad 	Bonificación del 50% de la cuota correspondiente a la base mínima durante los 5 años siguientes al alta.
Jóvenes: <ul style="list-style-type: none">- Hombres hasta 30 años.- Mujeres hasta 35 años. 	- Reducción del 30% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al alta. - Bonificación del 30% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al fin del período de reducción.
Mujeres que se reincorporen a la actividad autónoma en los 2 años siguientes al parto. 	Bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima durante 12 meses
Autónomos de Ceuta y Melilla en los sectores de comercio, hostelería, turismo e industria, excepto energía y agua. 	Bonificación del 40% de la cuota por contingencias comunes hasta marzo de 2010.
Autónomos, sustituidos durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, mediante contrato de interinidad. 	Bonificación del 100% de la cuota correspondiente a la base mínima durante la suspensión de la actividad siempre que coincida con el contrato de interinidad.



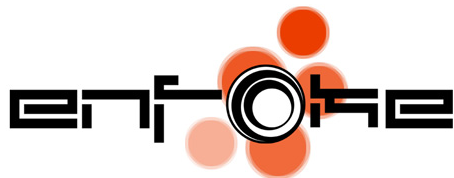
Bonificaciones

Contratación indefinida

Mujeres desempleadas.	850 euros anuales durante 4 años.
Mujeres desempleadas contratadas en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento.	1.200 euros anuales durante 4 años.
Mujeres desempleadas contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años.	1.200 euros anuales durante 4 años.
Mujeres víctimas de violencia de género.	1.500 euros anuales durante 4 años.
Mayores de 45 años desempleados.	1.200 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.
Jóvenes desempleados de 16 a 30 años.	800 euros anuales durante 4 años.
Desempleados durante al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social.	600 euros anuales durante 4 años.
Personas con discapacidad.	4.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.350 - Mayores de 45 años: 5.700
Personas con discapacidad severa.	5.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.950 - Mayores de 45 años: 6.300
Personas con discapacidad contratados por los centros especiales de empleo.	100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vigencia del contrato.

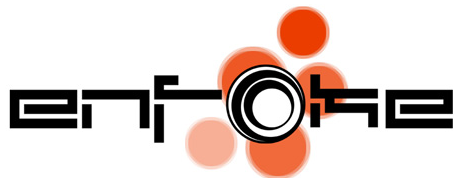


Contratación indefinida, entre el 03/12/2008 y el 31/12/2010, de desempleados con responsabilidades familiares.	1.500euros anuales durante 2 años.
Contratación indefinida, entre el 08/03/2009 y el 31/12/2009, de perceptores de prestaciones por desempleo.	100% en la cuota empresarial por contingencias comunes hasta que la bonificación alcance el mismo importe que la cuantía de la prestación pendiente de percibir, con el límite máximo de 3 años.
Contratación indefinida de personal investigador por parte de las empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.	40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes
Desempleados excedentes del sector textil y de la confección que hubieran sido despedidos a partir del 13 de junio de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se produzca durante los 2 años siguientes a la fecha de despido.	Se establecen diferentes bonificaciones en función del colectivo contratado.
Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción.	850 euros anuales durante 3 años.
Desempleados excedentes del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería cuyo contrato se hubiera extinguido entre el 5 de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se haya producido en los 2 años siguientes a la extinción del contrato.	Se establecen diferentes bonificaciones en función del colectivo contratado.

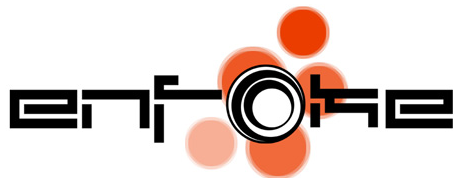


Contratación temporal

Desempleados discapacitados contratados mediante el contrato temporal de fomento del empleo.	<p>3.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>4.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres o de mayores de 45 años.</p> <p>4.700 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres mayores de 45 años</p>
Desempleados con discapacidad severa contratados mediante el contrato temporal de fomento del empleo.	<p>4.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>4.700 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres o de mayores de 45 años.</p> <p>5.300 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres mayores de 45 años</p>
Personas con discapacidad contratados por los centros especiales de empleo.	100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vigencia del contrato.
Desempleados en situación de exclusión social.	500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.
Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción.	850 euros anuales durante toda la vigencia del contrato
Víctimas de violencia de género o doméstica.	600 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.
Contrato de interinidad celebrado con desempleados para sustituir a trabajadores que tengan suspendido su contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.	<p>100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta tanto del trabajador sustituido como del sustituto.</p> <p>Duración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riesgo durante el embarazo: hasta el inicio de la maternidad o hasta que desaparezca la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo. - Riesgo durante la lactancia natural: hasta que el lactante cumpla 9 meses o desaparezca la imposibilidad de reincorporarse a su puesto



	<p>de trabajo</p> <p>- Maternidad por nacimiento por adopción o acogimiento: 16 semanas ampliables en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.</p> <p>- Paternidad por nacimiento o por adopción o acogimiento: 13 días ininterrumpidos, ampliables en 2 días más en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.</p>
Contratación temporal en prácticas o por obra o servicio determinado de duración mínima de 3 meses por parte de las empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.	40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes
Contrato en prácticas de personal investigador en formación.	30% de las cuotas por contingencias comunes durante el primer año
Contratación de trabajadores para la realización de labores estrictamente relacionada con la participación en la Expo Universal 2008 realizada por países, organizaciones internacionales y las personas jurídicas que las representen con domicilio en España y la entidad organizadora Expoagua 2008, S.A.	100% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes y a las cuotas por desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.
Contratación de trabajadores contratados como consecuencia de la celebración de la «33ª Copa del América».	100% en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, incapacidad temporal derivada de las mismas, así como por los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de Seguridad Social, respecto de los trabajadores que contraten para la realización de labores directamente relacionadas con su participación en el citado acontecimiento.

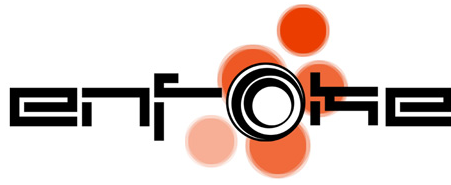


Transformación en indefinido

Contratos temporales de fomento de empleo y formativos suscritos con discapacitados.	4.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.350 - Mayores de 45 años: 5.700
Personas con discapacidad severa.	5.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.950 - Mayores de 45 años: 6.300
Contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.	500 euros anuales durante 4 años.
Contratos temporales con mujeres, que se transformen en indefinido al reincorporarse tras la maternidad.	1.200 euros anuales durante 4 años.

Mantenimiento del empleo indefinido

Contratos indefinidos de trabajadores de 60 años o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años.	50% de la aportación empresarial por contingencias comunes, salvo incapacidad temporal, durante toda la vigencia del contrato, incrementándose anualmente un 10% hasta el 100%.
Los trabajadores cuyos empresarios sean beneficiarios de estas bonificaciones para trabajadores de 60 o más años sólo cotizan por IT derivada de contingencias comunes cuando cumplan 65 años y continúen en su puesto, siempre que acrediten 35 años cotizados.	-
Mujeres con contrato indefinido suspendido, reincorporadas tras la maternidad, o la excedencia por cuidado de hijo.	1.200 euros anuales durante 4 años.



Contratación a tiempo parcial

Cuando el contrato se realice a tiempo parcial se aplicarán en las siguientes proporciones:

- Contratos celebrados a partir del 9 de marzo de 2009: un porcentaje igual al de la jornada pactada incrementado en un 30%, sin que en ningún caso pueda superar el 100% de la bonificación prevista para la jornada completa.
- Contratos celebrados antes del 9 de marzo de 2009:
 - *100% cuando la jornada sea igual o superior al 75% de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *75% cuando la duración de la jornada sea entre la mitad y el 75% de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *50% cuando la duración de la jornada sea entre el 25% y la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *25% cuando la duración de la jornada sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

Esta reducción no será de aplicación a las bonificaciones a la transformación en indefinido de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos suscritos con personas con discapacidad por centros especiales de empleo de titularidad pública.